



SG/SH/eg

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOS DE MARZO DE 2020**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dos de marzo de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

### **Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas excusada.

Está presente el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local, celebradas los días 24 y 27 de febrero de 2020, con carácter de ORDINARIA y EXTRAORDINARIA URGENTE, respectivamente.**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, quedan aprobadas las actas referenciadas.

**2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Buenos Aires 23 (37895/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. MIHAI ZANFIR**, según escrito nº 37895 (PO. 51/19), representada por Maco Henares S.L del registro de entrada de documentos de fecha 6 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Buenos Aires, 23 con referencia catastral 0797207VK6709N0002.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2018, se concedió el cambio de uso de local a vivienda en calle Buenos Aires, 23 con referencia catastral 0797207VK6709N0002

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2019, se concedió el Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Buenos Aires, 23 con referencia catastral 0797207VK6709N0002

Que se presenta Certificado final que las obras se acabaron en fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por la arquitecta Dña. Alexandra Calleja Gómez, expedido en fecha de fecha 6 de noviembre de 2019.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **14.100,00€** y se devengaron impuestos sobre **18.237,51**, según los valores de referencia de Torrejón de Ardoz. El **presupuesto final de obra** asciende a **16.940,00€**, por lo que **no supone una diferencia en más.**

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia visado por el COAAM el 21 de enero de 2019 y la documentación anexa aportada el 19 de marzo de 2019.

Que la documentación aportada con la solicitud de primera ocupación es la necesaria según el art.73 del texto refundido de las normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por ALICOS 2007 S.L. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Segovia 16, bajo A (42307/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **ALICOS 2007 S.L.**, según escrito nº 42307 (PO. 60/19), representada por Costel Preda del registro de entrada de documentos de fecha 16 de diciembre de 2019, se ha solicitado



licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Segovia, 16 bajo A (ref. catastral 9592625VK5799S0001MO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda en calle Segovia, 16 bajo A (ref. catastral 9592625VK5799S0001MO).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019, se concedió el Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Segovia, 16 bajo A (ref. catastral 9592625VK5799S0001MO).

Que se presenta Certificado final que las obras se acabaron en fecha 2 de diciembre de 2019, suscrito por el arquitecto D. Luis Manuel García Somavilla, sin visar.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **22.366,21€ (sin incluir el capítulo de seguridad y salud)** y se devengaron impuestos sobre dicho valor. El **presupuesto final de obra** asciende a **22.366,21€**, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia redactado por D. Luis Manuel García Somavilla, sin visar. Se aporta con la licencia de 1ª ocupación plano final con la modificación de la nueva distribución realizada.

Que la documentación aportada con la solicitud de licencia de primera ocupación es la necesaria según el art.73 "Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz".

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial de la parcela sita en C/ Pablo Gargallo 22 (3771/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CANALES** con número 3771 (AO 3/20) de registro de entrada de documentos de fecha 4 de febrero de 2020, se solicita licencia





para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Pablo Gargallo, 22 (Refª catastral: 2285604VK6728N000IF).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (35,75 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por RENTA TORREJÓN 36 S.L. de la parcela R.10B del Sector SUP.R3 (4788/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Miguel Angel Barquero en representación de **RENDA TORREJÓN 36 S.L.** con número 4788 (AO 5/20) de registro de entrada de documentos de fecha 12 de febrero de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela R-10B del Sector SUP.R3 (Refª catastral: 0572402VK6707S0001BB).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (63,69 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a 2 viviendas por cambio de uso en calle Cerro del Viso, 10 (38231/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Maco Henares S.L, en representación de **D. JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ**, según escrito nº38231 (PO. 52/19) del registro de entrada de documentos de fecha 8 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a 2 viviendas





por cambio de uso en calle Cerro del Viso, 10 con referencia catastral 9989105VK5798N0051KL

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, se concedió el cambio de uso de local a 2 viviendas en calle Cerro del Viso, 10 con referencia catastral 9989105VK5798N0051KL.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2019, se concedió el Acondicionamiento de local a 2 vivienda por cambio de uso en calle Cerro del Viso, 10 con referencia catastral 9989105VK5798N0051KL.

Que se presenta Certificado final que las obras se acabaron en fecha 17 de octubre de 2019, suscrito por la arquitecta Dña. Alexandra Calleja Gómez, expedido en fecha de fecha 18 de octubre de 2019.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **29.069,35€** y se devengaron impuestos sobre **49.161,79**, según los valores de referencia de Torrejón de Ardoz. El **presupuesto final de obra** asciende a **33.430,33€**, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia visado por el COAAM el 7 de febrero de 2019.

Que la documentación aportada con la solicitud de primera ocupación es la necesaria según el art.73 del texto refundido de las normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por JJ TRUCK CENTER S.L. de la parcela P.1.6.2 del SUNP.T2 – C/ Jacinto Benavente 8 (41787/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. José Luis Herrero Castilla en representación de **JJ TRUCK CENTER S.L.** con número 41787 (AO 53/19) de registro de entrada de documentos de fecha 11 de



diciembre de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela P.1.6.2 del Sector SUNP.T2 – C/ Jacinto Benavente 8 (Refª catastral: 3804104VK6830S0001DP).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (106,90 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por AGRÍCOLA DIESEL S.A. de la parcela 318 de Las Monjas (42827/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AGRÍCOLA DIESEL S.A.** con número 42827 (AO 54/19) de registro de entrada de documentos de fecha 19 de diciembre de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela 318 del Polígono Industrial Las Monjas (Refª catastral: 9174903VK5797S).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (30,95 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para transformar un local, sito en la Plaza de Venecia, 1 en vivienda (32965/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DÑA. ANGUSTIAS RAMÍREZ PEDROSA**, representada por D. Javier Pérez Fernández con nº 32965 (OM-220/19) de registro de entrada en fecha





25/09/2020, se ha solicitado licencia de obras para transformar un local, sito en la Plaza de Venecia, 1, en vivienda, (Refª catastral: 0794801VK6709S0001XI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 10 de junio de 2019 en Junta de Gobierno Local se aprueba el cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Javier Pérez Fernández, visado por el COAAT de Madrid el 25/09/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

Con fecha 30/01/2020, se presenta documentación anexa al proyecto, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 7/11/2019.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 62,02m<sup>2</sup>.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 6.27 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 94,05€

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **24.588,91€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150€** (mínimo establecido en el RD 105/2008).



Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por LONG XIAN IMPORT EXPORT S.L., para Entreplantas en interior de nave, situada en Avda. del Sol, 22 (Sector Las Monjas), (9031/17).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. Manuel Risquéz Carrasco**, en representación de **LONG XIAN IMPORT EXPORT S.L.**, según escrito nº 9.031 (PO 12/17) del registro de entrada de documentos de fecha 23 de marzo de 2017, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Entreplantas en interior de nave, situada en Avda. del Sol, 22 (Sector Las Monjas), con referencia catastral 9078633VK5797N0001XD.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2015, se concedió licencia de obra mayor a **LONG XIAN IMPORT EXPORT S.L.**, para la construcción de Entreplantas en interior de nave, situada en Avda. del Sol, 22 (Sector Las Monjas).

Que se presenta fotocopia del Certificado Final de la Dirección de la Obra, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Vicente Monterde Rodríguez y el Arquitecto D. Jesús Castejón Alonso, visado por sus colegios oficiales correspondientes en fecha 15 de enero de 2016 y 19 de enero de 2016.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **88.552,87 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **95.219,55 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **95.219,55 €**, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Que la edificación se ha construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el C.O.A.M. en fecha 4 de mayo de 2015.

Que se ha presentado Certificación final de obra de la Dirección Facultativa, visado y en original.

Que se presenta Libro del edificio de la construcción de las entreplantas y Fotocopia de la Declaración de obra nueva del edificio, por la ampliación de superficie con las entreplantas.





Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se enmarca dentro de un edificio construido con anterioridad.

Respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obra menor solicitada para cerramiento de terraza en C/ Solana 49, portal 4 , 4ºB 5523/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D./Dña. **ROCIO LOPEZ GONZALEZ**, con registro de entrada de documentos número 5523 de fecha 19/02/2020, se ha solicitado licencia de obra menor para CERRAMIENTO de TERRAZA, en C/ SOLANA 49 PORTAL 4 4B (Refª catastral: 1288703VK6718N0133ID).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU de Torrejón de Ardoz, la edificación se encuentra sujeta a las "determinaciones de aprovechamiento y uso del suelo, establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-7 (Zonas no consolidadas en edificación abierta o cerrada)".

La ejecución de las obras solicitadas incrementaría los aprovechamientos urbanísticos de la ordenanza de aplicación, incumpliendo la edificabilidad, retranqueos y altura de la edificación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **DENEGANDO** la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".



**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para transformar un local, sito en C/ Ronda del Poniente, 6 – Bajo Izda., en 2 viviendas (40602/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. ÁNGEL VERA MARISCAL con nº **40602(OM-206/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 28/11/2019, se ha solicitado licencia de obra mayor para transformar un local sito en C/ Ronda del Poniente, 6, Bajo Izquierda, en dos viviendas (Refª catastral: 9387303VK5798N0002SI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

En Junta de Gobierno Local de fecha 02 de septiembre de 2019 se aprueba el cambio de uso para transformar el local en dos viviendas.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por e arquitecto técnico D. Carlos Marín, visado por el COAAT de Madrid el 28 de noviembre de 2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

Con fecha 6/02/2020, se presenta documentación anexa al proyecto, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 17 de enero de 2020.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local existente en dos viviendas, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

El local no dispone de plaza de aparcamiento vinculada al mismo, por lo que no se cumple el estándar de aparcamiento establecido por el PGOU, debiendo vincular al menos una plaza a una de las nuevas viviendas o bien proceder a la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.





**Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25€.**

Uso aparcamiento- Valor Base  $212.64 \times 0.7 = 148,85 \text{ €/m}^2$   
 $25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25 \text{ €}$

Estimándose a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 49.161,97€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previamente a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, y se presentará acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **153,15€**.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por Centro de Formación Logispreven, para "Centro de Formación Técnica e Industrial", en calle Polo Sur, 16.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por D. Luis Barbacil Balmaseda, en representación de Centro de Formación Logispreven, en escrito con número 42975 del Registro de Entrada de Documentos (CI-21/19) y fecha 20 de diciembre de 2.019, para "Centro de Formación Técnica e Industrial", en calle Polo Sur, 16, ya que solicitado informe de los servicios técnicos municipales se desprende

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza ZU-I-1-2 "Industria compacta y aislada". En esta ordenanza se establece como uso predominante el uso industrial, terciario industrial y almacenes.
- La actividad que se pretende desarrollar se engloba dentro del uso genérico "Docente" contemplado en el artículo V.3 de las Ordenanzas Generales del PGOU. Este uso no es compatible con el uso predominante ZU-I-1-2, ni es compatible en edificio exclusivo.



No obstante, podría valorarse el tipo de cursos impartidos si éstos fueren orientados a temas industriales.

- El uso docente queda registrado en el PGOU en su artículo V.6.3.4 con las siguientes clasificaciones:
  - DO.1.- Centros Preescolares y Guarderías (incluyendo guarderías a tiempo parcial). DO.2.- Edificios, espacios y locales destinados a formación reglada, públicos o privados.
  - DO.3.- Academias, Enseñanza de Adultos.
  - DO.4.- Guarderías temporales. - Locales para la estancia temporal de niños, complementarios a la actividad principal en edificios del tipo centros comerciales, centros culturales, oficinas, etc., con horario ligado al de la actividad principal.
  - DO.5.- Centros de Investigación.
  - Por tanto, en el PGOU no quedan recogidas aquellas actividades docentes vinculadas al uso industrial en todas sus afecciones, las cuales por su vocación claramente industrial necesita en muchos casos instalaciones y exigencias que solo se puedan realizar dentro de las naves donde se ejercen las mismas.
  - En base a lo anteriormente expuesto, se propone FAVORABLE la consulta en la consideración de la actividad docente industrial dentro de la categoría industrial, siempre que la misma conforme necesariamente la circunstancia de prácticas relacionadas con la enseñanza y práctica de maquinaria y elementos exclusivos de la actividad industrial.
- En cuanto a la consulta de accesibilidad, en cumplimiento con DB SUA 9 será necesario dotar a la planta baja de la nave con aseo accesible y un aula equiparable a las situadas en planta alta.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, aportándose además proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero 2019.- Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES"

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por la Iglesia de Dios Comunidad Internacional para "Nuevas salas de meditación y oración en sótano existente de edificio dotacional religioso", en Avenida de la Constitución, 213.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por la Iglesia de Dios Comunidad Internacional, en escrito con número 13678 del Registro de Entrada de Documentos (CI-8/19) y fecha 5 de abril de 2.019, para "Nuevas salas de meditación y oración en sótano existente de edificio dotacional religioso", en Avenida de la Constitución, 213, ya que solicitado informe de los servicios técnicos municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZU-E "Equipamientos", cuyo uso característico es el uso Dotacional.



- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Religioso", compatible con la ordenanza de aplicación.
- En Junta de Gobierno con fecha 15 de julio de 2019 se informa como Consulta DESFAVORABLE.
- Con registro de entrada de documentos nº 42508 de 17 de diciembre de 2019 se presenta recurso de reposición contra dicha resolución alegando que la Condición 4ª de usos compatibles compartidos no aplicable ya que el solicitado es uso predominante.
- En vista de lo anteriormente expuesto, este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR:
- Según se establece en el punto 2, de las Ordenanzas Particulares del PGOU de Torrejón de Ardoz:
  - En el caso de la Ordenanza Dotacional, todos los usos dotacionales son predominantes excepto aquellos incompatibles con el global de la zona en que se ubica la reserva. No obstante, lo anterior, el Plan recomienda un destino específico a cada reserva que puede ser modificado por acuerdo de Pleno en base a un informe de los Servicios Técnicos Municipales o, en su caso, de especialistas en la materia, que justifique la innecesidad del uso que se suprime en la reserva de que se trate.
- Se comprueba que el uso que se quiere realizar en planta sótano para el cual se realiza la consulta es Predominante, "nuevas salas de meditación y oración religiosa"
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE.
- Se recuerda que tal como se establece en las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz, aprobadas con carácter definitivo el 14 de octubre de 2013, artículos 24 y 40 respectivamente "Se requerirá la licencia urbanística de obra menor para todas aquellas obras de reforma o ampliación, conservación y derribo en el término municipal de Torrejón de Ardoz", indicando el cumplimiento del CTE, especialmente en plantas sótano.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero 2019.- Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES".

**15º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobar la Relación De Facturas Contables F/2020/21, por un importe de 710.345,98 €.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de 710.345,33 y según Informe de la Intervención con CSV: 2GR7T-AGWPZ-E2DUO de fecha 26/02/2020, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/21 y que se relacionan a continuación, por un importe de **710.345,98 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:



ftra. Certif.	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	
1ª	29/01/2020	56.549,31	B02272490	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	CERTIF. 1 ENERO/2020 EJECUCIÓN OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DEL EDIFICIO CARLOS I ANUALIDAD 2019 (JGL 28/10/2019)	020-92000-63200	
72	31/01/2020	56.310,42	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIF. 72 ENERO/2020 SUM. Y GESTION ENERGETICA INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUMBRADO PUBL. ( TOTAL 11.369.170,69€	020-16500-22799	
9	31/01/2020	180.758,33	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF. 9 ENERO/2020 PROY. BASICO Y DE EJECUCION DE REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJON DE ARDOZ - JGL 15/4/2019	020-15320-61905	
10	03/01/2020	0,00	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF. 10 DICIEMBRE/2019 NUEVO VESTUARIO PARA LAS PISCINAS DEL JOAQUÍN BLUME		
11	03/02/2020	21.397,97	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF. 11 ENERO/2020 PROY. NUEVO VESTUARIO PARA LAS PISCINAS DEL JOAQUIN BLUME DE TORREJÓN DE ARDOZ	070-34200-63201	
2ª	27/01/2020	0,00	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIFICACION 2ª DICIEMBRE/2019 PROY. CONSTRUCCIÓN CUBIERTA AUTOPORTANTE PARA CUBRIR PISTA DEPORTIVA CP LA GAVIOTA		
89	31/01/2020	395.329,95	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF. 89 ENERO/2020 GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO INC. REV. PRECI	020-16500-22799	
		<b>710.345,98</b>					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**16º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación a expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2020 para el reconocimiento de obligaciones derivadas de diferentes sentencias y sanciones dictadas en años anteriores y notificadas para su abono en el presente ejercicio.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:







“Visto informe de Intervención de fecha 25/02/2020 con Código Seguro de Verificación

A8R3K-6WVNP-0QVUL, conforme a los requerimientos recibidos por el Ayuntamiento de Madrid, Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso- Nº 4 de Madrid y Tribunal Superior de Justicia Nº 9 de Madrid, es necesario la tramitación de este Expediente de Reconocimiento Extrajudicial para el abono de las diversas cantidades requeridas según se desglosa a continuación::

Importe Total	NIF/CIF	Tercero	Nombre	Aplicación Presupuestaria
80,00 €	P2807900B	AYUNTAMIENTO DE MADRID	Expediente Sancionador 2019/16477 (Boletín C01043459) infringir señal de prohibición o restricción	090-13200-22699
2.662,00		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADTIVO. SECCIÓN NOVENA	PRINCIPAL DE TASACIÓN DE COSTAS SEGÚN SENTENCIA 57/2017 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 175/2016 INTERPUESTO POR GRUPO MUNICIPAL GANAR TORREJON	130-92030-22604
17,87		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADTIVO. SECCIÓN NOVENA	INTERESES DE TASACIÓN DE COSTAS SEGÚN SENTENCIA 57/2017 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 175/2016 INTERPUESTO POR GRUPO MUNICIPAL GANAR TORREJON	060-01100-35200
3.000,00		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO N1 4 DE MADRID	TASACION DE COSTAS DEL PTO. ORDINARIO 287/2015 INTERPUESTO POR EL MINISTERIO DE FOMENTO	130-92030-22604

Moción que se somete para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos

En Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

**17º.- Moción de la concejal Delegada de Patrimonio y Movilidad en relación a la servidumbre a UNIÓN FENOSA sobre retranqueo de línea área alta tensión 45 KW Puente San Fernando-Alcalá en Polígono Los Almendros.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Se han recibido en este Departamento de Patrimonio diversos escritos de D. José Luis Martínez Sainz-Vizcaya en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 LOS ALMENDROS que actúa a su vez en nombre y representación de UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., por los que con ocasión del PROYECTO DE RETRANQUEO DE LÍNEA AÉREA ALTA



TENSIÓN 45 KV, PUENTE SAN FERNANDO-ALCALÁ (ENTRE LOS APOYOS 14 Y 19) se solicita la constitución a nombre de esta mercantil de determinadas servidumbres de paso de energía eléctrica en diversas parcelas del SUNP I.1 LOS ALMENDROS. Los escritos y parcelas indicadas son las siguientes:

- Escrito 36529 del Registro de Entrada de fecha 25/10/2019 por el que se solicita constitución de servidumbre de paso sobre la finca catastral nº 28148A01000092 según planos que se adjuntan y que sustituiría a la ya existente (exp patrimonio T- 104) (SERVIDUMBRE 3)
- Escrito 36582 del Registro de Entrada de fecha 25/10/2019 por el que se solicita constitución de servidumbre de paso sobre la finca catastral nº 28148A0100009 según planos que se adjuntan y que sustituiría a la ya existente (exp patrimonio T- 104) (SERVIDUMBRE 5)
- Escrito 36583 del Registro de Entrada de fecha 25/10/2019 por el que se solicita constitución de servidumbre de paso sobre la finca catastral nº 9566501VK5796N según planos que se adjuntan y que sustituiría a la ya existente (exp patrimonio T- 104) (SERVIDUMBRE 6)
- Escrito 39074 del Registro de Entrada de fecha 15/11/2019 por el que se solicita constitución de servidumbre de paso sobre la finca catastral nº 28148A01010092 según planos que se adjuntan y que sustituiría a la ya existente. En este caso se indica que catastralmente la parcela aparece a nombre del CANAL DE ISABEL II pero que sin embargo se le ha comunicado que pertenece a este Ayuntamiento (exp patrimonio T- 113) (SERVIDUMBRE 4)

Se adjunta a cada escrito documentación sobre las características técnicas de cada servidumbre solicitada (longitud del vuelo, superficie de las servidumbres y coordenadas) en planos individualizados.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2019 por el Departamento de Patrimonio se solicita informe al Departamento de Urbanismo al objeto de proceder a la identificación concreta de las actuales parcelas registrales (se encuentren dentro del ámbito o no del SUNP I-1 LOS ALMENDROS) sobre las que tratan de ubicarse, por si hubieran sido afectadas por proyectos de los que aún no fuera conocedor este Departamento y especialmente además sobre la titularidad de la parcela catastral 28148A01010092. Asimismo se solicita informe sobre la viabilidad técnica favorable de dichas solicitudes.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de febrero de 2020 se recibe informe de fecha 5 de febrero anterior del Ingeniero Municipal por el que se informa que por parte de la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 LOS ALMENDROS como parte de la ejecución de la urbanización de dicho Sector, se tiene que proceder al retranqueo de una línea



aérea existente de Unión Fenosa, en la que se sigue dejando en aérea pero con un retranqueo del recorrido.

Además que tras el examen de la documentación aportada por parte de la mencionada Junta y tras comprobar la titularidad de las parcelas afectadas se informa que todas las parcelas indicadas en el punto PRIMERO son de titularidad municipal, incluida la parcela con referencia catastral nº 28148A01010092 que aunque en el catastro aparece como titularidad del CANAL DE ISABEL II no lo es de esta entidad, aportando justificación de dicho error y es que consta que si bien dicha parcela (fincas nº 14 y 16 correspondientes a las parcelas 115 y 92 respectivamente del polígono 10 del catastro) se encontraba afectada por el expediente de expropiación forzosa 325 motivado por las obras de construcción del "Plan Director de Suministro de Agua de riego con agua reutilizable", no llegó a ser ocupada físicamente, por lo que queda sin efecto todas las actuaciones expropiatorias seguidas con esa finca y para ese expediente. En la actualidad se encuentra en tramitación un expediente de solicitud de baja en el catastro de la titularidad del Canal.

**CUARTO.-** En consecuencia, las fincas donde se tratan de ubicar los mencionados apoyos de la línea de alta tensión solicitada son por lo tanto propiedad de este Ayuntamiento. Concretamente:

- Finca catastral nº 28148A01000092, Servidumbre SERV3.
- Finca catastral nº 28148A0100009, Servidumbre SERV5.
- Finca catastral nº 9566501VK5796N, Servidumbre SERV6.
- Finca catastral nº 28148A01010092, Servidumbre SERV4.

**QUINTO.-** El uso anormal privativo de dichas parcelas de dominio público aun derivando del suministro y distribución de otro servicio público está sometido al otorgamiento de concesión según determina el artículo 78.1 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEXTO.-** De conformidad con los informes técnicos favorables emitidos por el Departamento de Urbanismo; de acuerdo con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dado que el art. 127 de la Ley de 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecen que el órgano competente para conceder la correspondiente concesión es la Junta de Gobierno Local

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión demanial a UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. con CIF A-63222533 sobre:





- a) **La Finca catastral nº 28148A0100092** (Servidumbre SERV3) de una superficie de 304,38 m<sup>2</sup> y una longitud de vuelo de 21,74 m en las coordenadas recogidas en el plano georreferenciado que se adjunta y que forma parte inseparable del presente Acuerdo.
- b) **La Finca catastral nº 28148A0100009** (Servidumbre SERV5) de una superficie de 1.051,93 m<sup>2</sup> y una longitud de vuelo de 45,08 m en las coordenadas recogidas en el plano georreferenciado que se adjunta y que forma parte inseparable del presente Acuerdo.
- c) **La Finca catastral nº 9566501VK5796N, Parcela PU3 finca registral 82035** (Servidumbre SERV6) de una superficie de 1.392,01 m<sup>2</sup> y una longitud de vuelo de 129,59 m e instalación de los apoyos 19N y 19NB en las coordenadas recogidas en el plano georreferenciado que se adjunta y que forma parte inseparable del presente Acuerdo.
- d) **La Finca catastral nº 28148A01010092**, (Servidumbre SERV4) de una superficie de 121,13 m<sup>2</sup> y una longitud de vuelo de 8,65 m en las coordenadas recogidas en el plano georreferenciado que se adjunta y que forma parte inseparable del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Sobre los referenciados bienes, se constituye servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso, servidumbre de paso y derecho de acceso y servidumbre aérea a favor de UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. con CIF A-63222533 en los términos establecidos en el artículo 57 y Disposición Adicional 4ª de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre y en el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre sobre autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**TERCERO.-** Someter dichas concesiones a las siguientes condiciones que constituyen el pliego de cláusulas que habrán de regirlas:

- a) El plazo de la concesión será por el plazo máximo legal establecido en el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es 75 años.
- b) Las referenciadas concesiones no serán transmisibles sin la previa autorización expresa, en su caso, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- c) Las obras a realizar por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. se sujetarán a las correspondientes licencias y proyectos. En caso de afecciones al viario o dominio público como consecuencia de labores de construcción o mantenimiento de la propia compañía, ésta estará obligada a reponer dicho viario o dominio público en condiciones óptimas para su correcta utilización general y común por parte de la ciudadanía.





Se permiten por tanto, una vez solicitadas las correspondientes licencias, el paso o acceso y la ocupación temporal de los terrenos al objeto de la construcción, vigilancia, conservación y reparación de dicha línea de alta tensión 45KV Puente de San Fernando- Alcalá objeto de servidumbre.

- d) El concesionario tiene el deber y facultad de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto las instalaciones como las porciones de dominio público que los sustentan. Asimismo el mantenimiento de la infraestructura que afecta a la concesión será exclusivamente por cuenta del concesionario, así como la reposición a su estado originario del viario público y/o del demanio si fuera necesario realizar obras en el mismo.
- e) UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A o empresa que la sustituya queda obligada a indemnizar los daños que ocasionen sobre cualquier bien municipal o de terceros en la realización de los trabajos de instalación, conservación y vigilancia de la línea de Alta Tensión referenciada.
- f) UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A o empresa que la sustituya, se encuentra sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- g) La concesión está sujeta al devengo de la tasa establecida por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que indica que *"Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos."*
- h) Por lo que respecta a la reversión, al cumplimiento del plazo de las concesiones revertirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz pasado el plazo el pleno dominio de los terrenos donde se ubican las instalaciones no así éstas pues no es función de este Ayuntamiento la distribución de suministro eléctrico.





- i) La concesión caducará en el supuesto de no destinar las porciones indicadas a los fines establecidos. Asimismo en caso de incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá proceder a su rescate, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.
- j) Y todo lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que en su caso debieran ser otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra autorización a la que haya lugar.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUNP I-1 "LOS ALMENDROS", a UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A y a los DEPARTAMENTOS DE URBANISMO, PATRIMONIO y GESTIÓN TRIBUTARIA para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2020.

La Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad.- Fdo. María Isabel Redondo Alcaide".

**18º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aclaración del importe de adjudicación de la prórroga del Programa de Aula de Ocio y Naturaleza de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte: PNCP 10/2018.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2019, se adjudicó la prórroga y modificación del PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA Y ANIMACIÓN DOLMEN con N.I.F. G80275019. Expte. PNCP 10/2018.

En dicho acuerdo se establece el importe de la prórroga y modificación, pero no se desglosan los conceptos que lo integran. Por tal motivo, se emite informe aclaratorio de la Coordinadora en funciones de la Concejalía de Juventud, de fecha 21 de febrero de 2020, el cual obra en el expediente.

Ante dicha circunstancia, resulta necesario aclarar el importe de la prórroga del mencionado contrato.





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con C.I.F. B-80299191.
- FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A. con C.I.F. A-79295291.
- ALBERTO MARTÍNEZ BRICEÑO, S.L. con C.I.F. B-84332766.
- MOYCOSA S.A. con C.I.F.: A78963071.
- MECANIZACION INDUSTRIAL FUENLABRADA S.A. con C.I.F.: A81207490

**SEGUNDO.-** El valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) IVA incluido, desglosado en 66.115,70 euros más 13.884,30 euros correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la selección de empresas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2020.

Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2020, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado. La Oficina de Compras comunicará la finalización del contrato a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Conservación de la Ciudad (Obras), Medio Ambiente e Intervención.

**CUARTO.-** El Acuerdo Marco podrá formalizarse en el plazo de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo.

**QUINTO.-** Notificar a las empresas seleccionadas. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente, Conservación de la Ciudad y Salud Laboral.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto necesario para la ejecución del contrato, que se consignará en las siguientes aplicación presupuestaria 020 45000 60900 "INVERSIÓN MOBILIARIO URBANO".

**SÉPTIMO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup>. Ainhoa García Jabonero".



En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** El importe de adjudicación de la prórroga y modificación del contrato de PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de 28.740,30 euros (IVA exento) se desglosa, conforme a la cláusula cuarta del pliego de condiciones económico administrativas que rige el contrato, de la siguiente forma:

- 25.021,30€ euros que el Ayuntamiento abonará anualmente por el desarrollo del Programa "Aula de Ocio y Naturaleza" (22.500 € del precio del contrato más 2.521,30 € correspondientes a la modificación del contrato).
- Remuneración anual estimada que obtenga el adjudicatario por el cobro de las actividades a participantes, que se estima de hasta 3.719 euros, sin IVA (4.500 euros IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Formalizada la aclaración, el Departamento de Intervención deberá realizar los trámites necesarios para regularizar el importe a asignar a la ejecución del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA Y ANIMACIÓN DOLMEN, emplazándola a la formalización de la aclaración. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Juventud.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero

**19º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno local la adjudicación del expte. PA 23/2020 Acuerdo marco para la contratación del suministro de mobiliario urbano con destino a las zonas públicas de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 23/2020, iniciado para la realización del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO CON DESTINO A LAS ZONAS PÚBLICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 6 de febrero de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 221y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



**20º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación SUP R-2 "Aldovea".**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 12 de abril de 2019, con nº de reg. entrada 14643, D. Francisco José Portillo Ruiz en representación de la Junta de Compensación "Aldovea", en su condición de Presidente, presenta Proyecto de Reparcelación del referido sector, suscrito por D. Julio Añiga Benito (Abogado Técnico Urbanista), solicitando que por parte de esta Administración se proceda a tramitar su aprobación.

Emitidos el informe Técnico y Jurídico pertinentes, el Proyecto de Reparcelación presentado se aprobó con carácter inicial en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019 y fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el BOCM (17/10/2019), diario LA RAZON (08/10/2019) y Publicación en la web municipal (09/10/2019), además de notificarse individualmente a los propietarios afectados.

Durante dicho periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- Con nº de registro de entrada 36712 (28/10/2019), D. Guillermo San Pedro Martínez en representación de Dña. M<sup>a</sup> del Pilar, D. Domingo Fernando y D. Julián Alejandro Martínez Manzanares, presentan escrito de alegaciones al Proyecto de Reparcelación del SUNP R-2 en el que manifiestan su disconformidad con la localización de la parcela adjudicada, argumentando que se vulnera del criterio de proximidad, y proponen la materialización de sus derechos en la manzana en la que se sitúa su suelo aportado (parcela resultante de la división de la manzana RC-2 con idéntica calificación y características de la parcela asignada).

2.- Con nº de registro de entrada 37676 (05/11/2019) D. José Luis Moyano Moreno y Dña. Teresa Barragán Rodríguez-Morán, presentan escrito de alegaciones donde ponen de manifiesto su desacuerdo con el importe de 53.017,46€ fijado como indemnización económica por edificaciones y demás elementos incompatibles con el desarrollo del sector, proponiendo un incremento de 25.125,56€ (15.486,76€ por construcciones y otros elementos, y 9.768,80€ como indemnización por perjuicios derivados de la extinción del contrato de arrendamiento, que no fue contemplado en el Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente), y suponiendo un importe total de 73.273,02€.





3.- Con nº de registro de entrada 38084 (07/11/2019) se presenta escrito de alegaciones por parte del Canal de Isabel II, S.A., argumentando que el Proyecto de Reparcelación que nos ocupa no contempla determinadas afecciones que discurren por el Sector o por redes exteriores adscritas al mismo, y solicita por un lado que recojan citadas las afecciones en la descripción y fichas de las parcelas resultantes afectadas por las mismas, y por otro modificar la titularidad a favor del Ayuntamiento de una franja de terreno que forma parte de la parcela de resultado RSIS-1, situada entre el cerramiento y las instalaciones de CLH y los terrenos ocupados por la EDAR. Por otra parte, solicita que se trasladen las servidumbres a favor del Canal de Isabel II a las fincas de resultado o bien se prevea la monetización para su extinción como elementos incompatibles con el desarrollo del planeamiento.

4.- En fecha 14 de noviembre y con nº de registro de entrada 39026, se presenta escrito de alegaciones por D. Ezequiel Sánchez Gordillo y Dña. Carmen Caballero Ruiz, en el que se cuestiona el importe fijado como indemnización económica por construcciones y demás elementos incompatibles con el desarrollo del planeamiento, que el Proyecto de Reparcelación cifra en 320.373,30€; los alegantes cuantifican su indemnización en 457.752,89€, derivados de un incremento de 34.844,63€ en concepto de construcciones y otros elementos, y 102.534,96€ por conceptos no contemplados en el Proyecto de Reparcelación (46.181,52€ en concepto de indemnización por pérdida de vivienda habitual y 56.353,44€ como indemnización por perjuicios derivados de la extinción de derechos arrendaticios y cese y/o traslado de actividad mercantil).

5.- Con nº de registro de entrada 39182, en fecha 15 de noviembre de 2019, Dña. M<sup>a</sup> de los Angeles Sánchez Marian, en su propio nombre y en representación de Dña. Felisa Marian Alcaraz y de D. Miguel Angel, Dña. M<sup>a</sup> Mercedes, D. Gregorio y D. Carlos, Sánchez Marian, presenta alegaciones manifestando su disconformidad con la valoración de la indemnización económica por pérdida de vivienda habitual, proponiendo un importe total de 141.495,00€ frente a los 100.685,82€ fijados en el Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente.

En fecha 24 de enero de 2020, con nº de Reg. de entrada 2458 se presenta por la Junta de Compensación del SUP R2 ALDOVEA, Informe a las citadas alegaciones proponiendo la estimación íntegra de las numeradas anteriormente como 1 y 3 (registro de entrada 36712 y 38084), y la estimación parcial de las alegaciones 2, 4 y 5 (registro de entrada 37676, 39026 y 39182), fijando el importe de las indemnizaciones por todos los conceptos para cada una de estas últimas en 67.718,35€, 401.453,42€ y 140.848,54€ respectivamente; dicha propuesta de resolución de alegaciones que



viene fundamentada en el contenido del informe elaborado por los redactores del proyecto, al que se incorpora informe técnico respecto a la valoración de los elementos incompatibles con el desarrollo del sector), se ha trasladado al contenido del Proyecto de Reparcelación presentado en fecha 4 de febrero de 2020 con nº de registro de entrada 3768 para su aprobación definitiva.

A este respecto se ha emitido Informe Jurídico y Técnico por los Servicios Municipales de los que se desprende la procedencia de la resolución a las alegaciones propuesta en el Informe presentado por la Junta de Compensación.

Por otra parte en el citado Informe Jurídico se advierte que en fecha 22 de enero de 2020, con nº de registro de entrada 2265, se presenta escrito en este Ayuntamiento por parte de los titulares registrales de la finca nº 5805, acompañado de la -nota simple Registral de la misma, por el que solicitan ser considerados como "*propietarios dentro del sector*" y derivado de ello se les habilite plazo de alegaciones en los instrumentos de planeamiento correspondientes y se proceda a notificar cualquier acuerdo que se adopte al respecto; dichas pretensiones son rechazadas en informe de la Junta de Compensación de fecha 27 de enero de 2020 y nº de registro de entrada 2609, y tampoco se encuentra fundamento por parte de esta Administración para admitirlas, ya que de acuerdo al informe emitido por la Técnico Municipal no se acredita la ubicación de la finca dentro del sector.

Por ultimo se hace referencia al error material corregido en el Documento que se somete a Aprobación Definitiva, referente al segundo apellido de las señoras Trinidad y Asunción Barral Fernandez, ya que en el cuadro del apartado 4.1.2 del Proyecto de Reparcelación -Adjudicación de Parcelas Resultantes- del documento aprobado inicialmente aparecía Llorente en lugar de Fernández.

El Informe Jurídico emitido al efecto señala que el documento presentado en fecha 4 de febrero de 2020 con nº de registro de entrada 3768, cumple con las determinaciones contenidas al respecto de los Proyectos de Reparcelación en el *Reglamento de Gestión Urbanística* y la *Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid*, y señala que el órgano competente para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.d de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*; **así mismo se advierte que en el importe total de la cuenta de liquidación provisional (20.124.197,63€) deben estar contempladas aquellas las cargas derivadas del Documento de Contribución a Sistemas Generales – "Asignación de Redes"** (Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2004), trasladadas posteriormente al Plan Parcial del Sector (Aprobado definitivamente en sesión de Pleno de fecha 26 de julio



de 2006), **que no se circunscriben a la ejecución material de la urbanización del sector y que se concretan principalmente en un importe de 3.384.094,82€** (actualizado de conformidad con el Informe emitido por el Ingeniero Municipal en fecha 17/02/2020) **para la ejecución de la Ronda Sur, y una aportación complementaria de 237.696,54€ que se destinarán a la construcción d la pasarela peatonal sobre la carretera de circunvalación sur, exigida por la Dirección General de Agricultura para garantizarse la continuidad de la vía pecuaria;** a los citados importes se aplicarán los impuestos que pudieran corresponderles.

De acuerdo a las circunstancias señaladas en la presente Moción y al contenido de los informes referenciados se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

**Primero.- Estimar íntegramente** las alegaciones presentadas por D. Guillermo San Pedro Martínez en representación de **Dña. M<sup>a</sup> del Pilar, D. Domingo Fernando y D. Julián Alejandro Martínez Manzanares**, con nº de registro de entrada **36712**, y por **Canal de Isabel II, S.A.**, con nº de registro de entrada **38084**.

**Segundo.- Estimar parcialmente**, de conformidad con los informes emitidos al efecto y lo señalado en el cuerpo de la presente moción las siguientes alegaciones:

1.- Alegación presentada por **D. José Luis Moyano Moreno y Dña. Teresa Barragán Rodríguez-Morán**, con nº de registro de entrada **37676**, fijando el total de la indemnización por todos los conceptos en un importe de **67.718,35€**.

2.- Alegación presentada por **D. Ezequiel Sánchez Gordillo y Dña. Carmen Caballero Ruiz**, con nº de registro de entrada **39026**, fijando el total de la indemnización por todos los conceptos en un importe de **401.453,42€**.

3.- Alegación presentada por **Dña. M<sup>a</sup> de los Angeles Sánchez Marian**, en su propio nombre y en representación de **Dña. Felisa Marian Alcaraz y de D. Miguel Angel, Dña. M<sup>a</sup> Mercedes, D. Gregorio y D. Carlos, Sánchez Maria**, con nº de registro de entrada **39182**, fijando el total de la indemnización por todos los conceptos en un importe de **140.848,54€**.

**Tercero.- Desestimar** la solicitud presentada por los titulares registrales de la finca nº 5805 para ser considerados propietarios dentro del sector.

**Cuarto.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP R-2** presentado por la Junta de Compensación en documento con registro de entrada 3768 y fecha 4 de febrero de 2020.







Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se deberá proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación conforme se establece en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el Reglamento de Gestión Urbanística; tal inscripción se realizará de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística*. Del documento inscrito se aportará copia original diligenciada por el Registro de la Propiedad y Notas Simples de las fincas resultantes a este Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación definitiva debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en prensa, además de notificarse individualizadamente a todos los interesados, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid* y el *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística*.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares".

**21º.- Moción de la Concejal Delegada de Patrimonio y movilidad para dar cuenta de la sentencia de 27.01.2020, que resuelve el Procedimiento Abreviado 139/19.**

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción de la Concejal Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 27 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 139/19.

El recurso se interpone por D<sup>a</sup> Vanessa Plaza Caldera representada por el por el Letrado D. José Miguel Zubizarreta Yañez; como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Vanessa Plaza Caldera contra la resolución de 16 de enero de 2019 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente con motivo de los daños sufridos como consecuencia de una caída en fecha 22 de mayo de 2018 a la altura del número 29<sup>a</sup>



de la calle de la Cruz en la localidad de Torrejón de Ardoz, provocada por el hundimiento en el pavimento alrededor de una tapa. El importe de la indemnización se fija en:

- 1.959,52 euros por los días de baja médica.
- 3.000,00 euros en concepto de indemnización por los perjuicios sufridos como consecuencia del accidente.
- Sin costas.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

C.D. de Patrimonio y Movilidad.- Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide”.

**22º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 27.01.2020, que resuelve el recurso Procedimiento Abreviado 521/2019.**

Se da cuenta a Junta de Gobierno de la moción del Concejal Delegado Hacienda que dice, literalmente lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 27 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 521/2019.

El recurso se interpone por D<sup>a</sup> EMILIA ESTHER PARDO GUDE, representado por el letrado D. Carlos Bozal Aranda, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Emilia Esther Pardo Gude, contra Resolución del Concejal Delegado de Transparencia, Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de ocho de octubre de 2019, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución dictada en el expediente sancionador E.2019/224/MA por la que impone a la recurrente una sanción por importe de ochocientos euros (800,00 Euros) como autora responsable de una infracción leve prevista en el artículo 60.2 j) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, resoluciones que se anulan por considerarlas no adecuadas a derecho; con imposición de costas a la Administración demandada.”





Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiséis de febrero de dos mil veinte. - C.D. de Hacienda.-  
Fdo. Marcos López Álvarez”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, los pliegos técnicos, el proyecto y el estudio básico de seguridad y salud a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar la realización del “SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA SERIE DE ELEMENTOS INFANTILES EN UNA ZONA INFANTIL DEL PARQUE EUROPA”. Expte. PA 35/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente, según lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, PA 35/2020 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA SERIE DE ELEMENTOS INFANTILES EN UNA ZONA INFANTIL DEL PARQUE EUROPA **La empresa mantenedora de las Zonas Infantiles ha realizado un informe exponiendo el grado de deterioro y los riesgos de dicha zona.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y el estudio básico de seguridad y salud que van a regir en la licitación para contratar la realización del “SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA SERIE DE ELEMENTOS INFANTILES EN UNA ZONA INFANTIL DEL PARQUE EUROPA”. Expte. PA 35/2020.

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en 123.966,95 euros más 26.033,05 euros correspondientes al IVA.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo. El plazo máximo para la suscripción del Acta de Replanteo será de treinta días contados a partir del día siguiente laborable al de notificación al Contratista de la adjudicación de las obras.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

**SEXTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de TRECE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a





través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2020.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día, en escrito con número 4238 del Registro de Entrada de Documentos (CI-4/20) y fecha 7 de febrero de 2.019, para "Salón de Culto Religioso" en calle Primavera, 15, ya que solicitado informe de los servicios técnicos municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-2 "Industria aislada", cuyo uso característico es el uso Industrial, Terciario Industrial y Almacenes.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "Religioso", por lo que le es de aplicación el Plan Especial de Adecuación de Usos.
- Con fecha 26 de noviembre de 2019 es aprobada definitivamente en Pleno la modificación 7ª del Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio, donde se impone una distancia mínima de radio de 400 m para nuevos centros religiosos respecto de centro religiosos ya existentes.
- Con fecha 26 de diciembre de 2019 es aprobado inicialmente el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-I.2 en el cual se permite las mismas condiciones que para la Ordenanza ZU-I.1 "Industria Compacta" al introducir el Uso Religioso compatible en edificio exclusivo compatible con el predominante.
- Con fecha 26 de febrero de 2020 es aprobado definitivamente en Pleno el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-I.2 estando a fecha actual en tramitación su publicación.
- Se realiza inspección, comprobándose que en el radio marcado por el Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio (400 m) no existen locales con licencia que ejercen alguno de los usos anteriormente citados, por lo que el uso solicitado es compatible con dicho Plan.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE, a expensas de la preceptiva publicación.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, acreditándose su personalidad jurídica civil mediante certificado del Registro de Entidades Religiosas, emitido al efecto, en el que constará la ubicación del lugar de culto que se pretenda constituir, aportándose además proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa





vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, 28 de febrero de 2020.- Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

